"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 187-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 09 de mayo de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 091-2025-UNADQTC-PCO-DGA-UEI de fecha 27 de marzo de 2025, Informe N° 287-2025-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 16 de abril de 2025, Memorándum N° 331-2025-UNADQTC/PCO de fecha 21 de abril de 2025, Informe N° 116-2025-UNADQTC/PCO-SG de fecha 28 de abril de 2025, Memorándum N° 371-2025-UNADQTC/PCO de fecha 05 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 237-2019-EF, se aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030, que establece -entre otros- la "Medida de Política Firmas de aprobación: 1.2: Plan BIM", la cual plantea la adopción progresiva de la metodología colaborativa de modelamiento digital de la información para la construcción (BIM, por sus siglas en inglés: Building Information Modeling) en el sector público, para lo cual contempla hitos de corto, mediano y largo plazo;

Calle Marqués N° 271-Cusco, Teléfono N° 084-262062

Que, con el Decreto Supremo N° 289-2019-EF modificado por Decreto Supremo N° 108-2021-EF, se establecen disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en los procesos de la inversión pública de las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, creado por el Decreto Legislativo N° 1252;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0007-2022-EF/63.01, se aprueba los "Lineamientos para la adopción progresiva del BIM en las fases del Ciclo de Inversión", con el objetivo de establecer pautas mínimas, que se deben de seguir en las etapas de la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión a cargo de las entidades o empresas públicas;

Que, de acuerdo al numeral 2.2.1. Etapa 1: Planificación, de los Lineamientos sobre las etapas de la adopción de BIM en las fases del Ciclo de Inversión, precisa que la Entidad planifica la adopción progresiva del BIM en las fases del Ciclo de Inversión tomando en consideración lo siguiente: Contar con un Equipo de Trabajo encargado de liderar el proceso de adopción de BIM en la organización, lo que involucra realizar el diagnóstico situacional para la adopción de BIM en la organización, gestionar los riesgos sobre la adopción del BIM, proponer el alcance y objetivos de la adopción de BIM, formular y proponer el Plan de implementación de BIM; así como, gestionar la incorporación de cambios en los documentos normativos internos de la organización, necesarios para la adopción de BIM y supervisar y revisar el cumplimiento del Plan de implementación de BIM, para evaluar su planteamiento técnico, eficacia y alineación continua con la planificación estratégica de la organización. Se recomienda que el Equipo esté integrado por profesionales que cuenten con las siguientes especialidades necesarias para la adopción de BIM: tecnologías de la información, contrataciones públicas, recursos humanos, asesoría jurídica, planeamiento y modernización de la gestión pública, así como, por un representante del Titular de la entidad y por un representante de cada UF o UEI en la que se desarrollarán las inversiones aplicando el proceso de Gestión de la Información BIM y sus respectivos suplentes. Asimismo, se recomienda que la designación y actualización de los miembros del Equipo se realice a través de una resolución emitida por el Titular de la entidad o empresa pública o, quien este designe, a propuesta de los responsables de los órganos o unidades orgánicas correspondientes. Así también, se recomienda que el representante del Titular de la entidad sea quien presida el Equipo de Trabajo y que el Secretario Técnico cuente con capacidad técnica y experiencia en el desarrollo de inversiones;

Que, con el Informe N° 287-2025-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 16 de abril de 2025, la Directora General de Administración, traslada el Informe N° 091-2025-UNADQTC-PCO-DGA-UEI de fecha 27 de marzo de 2025, a través del cual, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite la propuesta para la conformación del Comité BIM, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 203-2024-EF, el cual se encargará de liderar el proceso de adopción e implementación de la metodología Building Information Modeling (BIM) en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, mediante el Memorándum N° 371-2025-UNADQTC/PCO de fecha 05 de mayo de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora remite el presente expediente administrativo para la emisión de la resolución respetiva, designando como representante del Titular de la Entidad a la Directora General de Administración, quien presidirá el equipo de trabajo del Comité BIM, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 135-2025-UNADQTC/PCO de fecha 28 de marzo de 2025.

Calle Marqués N° 271-Cusco, Teléfono N° 084-262062

RESUELVE:

PRIMERO. – CONFORMAR el Equipo de Trabajo BIM de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, encargado de liderar el proceso, adopción e implementación de la metodología Building Information Modeling (BIM), el cual estará integrado por los siguientes servidores:

N°	CARGO	CONDICION
1	Directora General de Administración	Presidente
2	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones	Secretario Técnico
3	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
4	Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad	Miembro
5	Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.	Miembro
6	Asesor Legal	Miembro
7	Jefe de la Unidad Formuladora	Miembro
8	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	Miembro
9	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Miembro

SEGUNDO. – ESTABLECER que el Equipo de Trabajo BIM, tiene como función principal, diseñar y ejecutar el Plan de Implementación BIM de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, el mismo que deberá contener estrategias, alcances y el cronograma de actividades y recursos financieros, formulado en el marco de la normativa vigente, y de acuerdo a las necesidades de la entidad.

TERCERO. – DISPONER para el cumplimiento de sus funciones, que el Equipo de Trabajo BIM de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, realice como mínimo, sesiones en forma mensual, para lo cual deberá elaborar y suscribir las actas correspondientes, las cuales deberán contener los temas tratados, acuerdos y avances, en el marco del encargo asignado.

CUARTO. – PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES, INTERESADOS, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.

Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito